



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780

FECHA: 01 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BRUGES CARMONA – SEDE CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL RURAL JARABA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JARABA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA."

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 8822 del 19 de noviembre de 2015, el MUNICIPIO DE SANTA ANA, identificado con NIT 891.780.056-0, a través de su representante legal, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos para el proyecto "CONSTRUCCION DE INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BRUGES CARMONA – SEDE CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL RURAL JARABA, ubicado en el corregimiento de Jaraba del Municipio de Santa Ana.

Que adjunto al documento antes señalado, el MUNICIPIO DE SANTA ANA aportó Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, soportes técnicos, documentos que acreditan la representación legal del ente territorial y copia de esa información en medio magnético.

Que una vez liquidado el valor a cancelar, el MUNICIPIO DE SANTA ANA, presenta recibo de caja acreditando el pago del valor por servicios de evaluación ambiental, por medio de radicado No. 4207 del 03 de junio de 2016.

Que a través del radicado No. 4742 del 22 de junio de 2016, la señora Alcaldesa Municipal LOURDES DEL ROSARIO CHICRE CAMPO, aporta información actualizada y todos los requisitos establecidos por el artículo 42 de Decreto 3930 de 2010, ahora compilado en el Decreto 1076 de 2015, requeridos para declarar el inicio del trámite solicitado.

Que a través del Auto No. 0797 del 27 de junio de 2016, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 19 de julio de 2016.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780

FECHA: 01 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BRUGES CARMONA - SEDE CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL RURAL JARABA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JARABA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA."

CONCEPTO:

El municipio de Santa Ana aporta la siguiente información:

INFORMACION GENERAL DEL PREDIO

Nombre del predio	La Salvadora
Espacio del predio	2 Ha
Dirección del predio	Corregimiento de Jaraba
Departamento	Magdalena, Municipio de Santa Ana - Corregimiento de Jaraba
Actividad	Construcción de la Institución Educativa Departamental Antonio Bruges Carmona - Sede Centro Educativo Departamental Rural De Jaraba.
Propietario del predio	Alcaldía Municipal De Santa Ana
Georreferenciación	9°19'31.81"N, 74°32'9.72"O.

Información General del Predio

INFORMACIÓN TIPO DE VERTIMIENTOS

Actividad	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	El tipo de residuos líquidos a ser generados con la operación de la Institución Educativa, es de tipo Doméstico, pues será generado por el proceso natural de descomposición de los vertimientos de los sanitarios, lavamanos, etc.	Cumple con el requerimiento.
Caudal (l/s):	Durante la operación de la Institución Educativa, no habrá un vertimiento permanente; sin embargo, se estima que el caudal a tratar será de 20m3/día	En el desarrollo del documento se entregan las memorias de cálculo y las consideraciones técnicas a tener en cuenta para la proyección del diseño
Frecuencia del Vertimiento	Ocasional.	Cumple con el requerimiento.
Fuente de abastecimiento	La fuente de abastecimiento proviene del tanque de almacenamiento del	Cabe anotar que dentro del predio del proyecto ni en inmediaciones, existen fuentes superficiales perennes.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780

FECHA: 01 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BRUGES CARMONA - SEDE CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL RURAL JARABA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JARABA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA."

	corregimiento de Jaraba que hace parte de la red de acueducto veredal.	
Nombre fuente receptora	El sub-suelo del mismo predio "La Salvadora".	Cumple con el requerimiento aunque se deben establecer periodos para realizar un muestreo que indique la caracterización de las aguas vertidas y si cumple con los estándares mínimos establecidos por las normas que se consideren pertinentes entre estos la Resolución 651 de 2015.
Sistema de tratamiento y estado final previsto para el vertimiento	Será conducidos a una trampa de grasa y posteriormente al sistema secundario de tratamiento llamados "conductos de Biopping"	Cumple con el requerimiento.
Sistema de aforo	Para ésta ocasión no se presentan aforos, debido a que el sistema aún no ha sido construido.	Cumple con el requerimiento.
Localización de punto(s) de descarga	La ubicación dentro del predio será: 9°19'30.07"N, 74°32'8.07"O.	Cumple con el requerimiento.
Forma y caudal de la descarga	NO se vislumbra un vertimiento permanente ni intermitente, simplemente se tramita el permiso de vertimientos en caso de que se presente una contingencia y genere un rebosamiento de residuos líquidos por fuera de sistema o que recibirá las aguas residuales de la Institución Educativa.	Cumple con el requerimiento.
Caracterización y usos de la fuente receptora	No Aplica Porque Ante La Posibilidad De Que Se Presente Una Eventualidad, Contingencia Como El Rebosamiento Del Sistema (que recibirá los residuos líquidos que se generen) por construirse, los vertimientos se harían en el sub-suelo.	Aunque hasta el momento no se establece necesario la realización de la caracterización de agua el municipio de Santa Ana como solicitante del permiso deberá realizar la caracterización de agua cuando el sistema entre en funcionamiento además cuando se requiera renovar el permiso y/o esta entidad lo considere pertinente.

Información Tipo De Vertimientos





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780

FECHA: 01 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BRUGES CARMONA - SEDE CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL RURAL JARABA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JARABA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA."

INFORMACIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO QUE SE IMPLEMENTARA

1. Trampa de Grasa (Tratamiento Primario)

Para la red de las aguas de cocina se proyecta la conducción de todas las aguas residuales hacia una trampa de grasas, la cual se diseña tomando un periodo de retención de 5 minutos (el mínimo es 3); para un caudal dado por las unidades de descarga que hay en los aparatos de cocina. Se deberán construir 2 trampas de grasa con las siguientes especificaciones.

Trampa de grasas	
Capacidad	200L
Tipo	Enterrada
Material	Polietileno
E/S	3"
Tanque séptico	1
Capacidad	2000L
Tipo	Enterrado
Material	Polietileno
E/S	3"
Dimensiones	2.00m x 1.00m x 1.00m
Salida	Por rebose a Biopipping

Información Trampa de Grasas

Unidades de descarga en la cocina: 8 unid.

Tiempo de retención, t: 5 minutos = 300 segundos

Caudal de descarga, Q: 1.57 l/s

$V = Q * t$

V = 471 litros

Dimensiones: 0.8m x 1.0m x 0.6m de profundidad = 480 litros



1700-37

RESOLUCIÓN N°

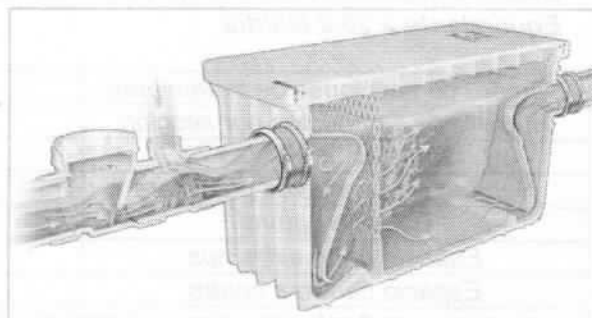
2780

FECHA:

01 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BRUGES CARMONA - SEDE CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL RURAL JARABA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JARABA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA."

Esquema de la trampa de
Tanque Séptico



2. Biopipping (Tratamiento Secundario Y Terciario)

Este sistema consiste en lo siguiente:

- Un conducto de forma cilíndrica de 30 centímetros de diámetro el cual es corrugado y perforado, al extremo de esas perforaciones sobresalen las pestañas espumadoras.
- Un colchón de fibras gruesas de polipropileno, orientadas de modo aleatorio, recubre la tubería, facilitando el aporte de oxígeno y actuando como soporte a la biomasa.
- El Bio - Acelerador, capa geotextil, está insertada entre el colchón de fibras gruesas y el conducto. Esta banda geotextil es utilizada con el fin de repartir mejor las aguas bajo la cañería y así acelerar la capacidad de tratamiento del sistema.
- Otra capa de geotextil no tejido, sino cosido, envuelve los otros componentes y los mantiene en el sitio, también impide a las partículas de arena entrar en el conducto y constituye una superficie adicional para el desarrollo de las bacterias. Los conductos Biopipping están rodeados de una capa de arena filtrante. Por el efecto de capilaridad, la arena facilita la repartición y la evacuación del agua tratada y el paso del aire necesario para el desarrollo sano de las poblaciones de bacterias.

3. Cálculos de Diseño

El agua usada será distribuida hacia las hileras de conductos Biopipping a través de Cajas Distribuidoras. El sistema de tratamiento está compuesto por una sección de 56 filas de 3 conductos, para un total de 168 conductos Biopipping.

Los cálculos de diseño para este tratamiento son los siguientes:

- Volumen de Agua Residual a tratar = 20 M3/día.
- Número de estudiantes de la escuela rural de Jaraba en Santa Ana = 405
- Tasas de generación Aguas residuales = 45 litros/estudiante/día





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780

FECHA:

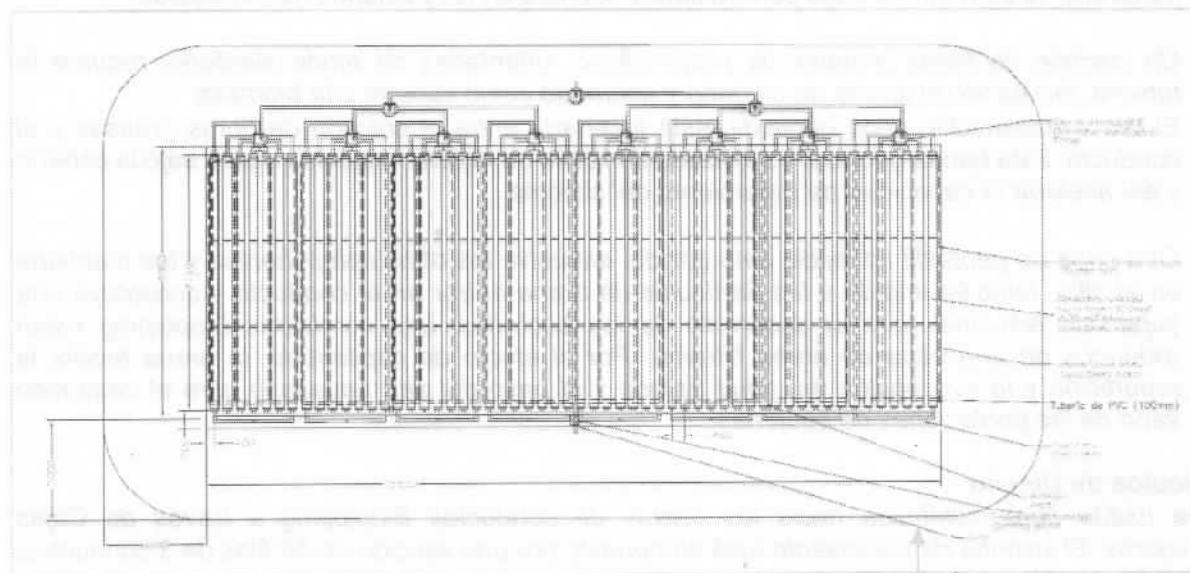
01 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BRUGES CARMONA - SEDE CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL RURAL JARABA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JARABA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA."

- *Diseño establecido para una tasa de 50 Litros/estudiante/día*
- *Equivalente a 20.2 M3/día*

Numero de secciones de tratamiento	1	
Numero de Conductos por sección	168	
Numero de Hileras	56	
Numero de conductos por Hilera	3	
Espacio Lateral	0.4	
Espacio entre extremos	0.4	Metros
Espacio centro a centro	0.45	Metros
Ancho	25.55	Metros
Longitud	9.95	Metros
Cantidad de arena filtrante necesaria	145	M3
Gravilla	30	M3

Información Biopipping



Esquema de diseño del sistema por Biopipping



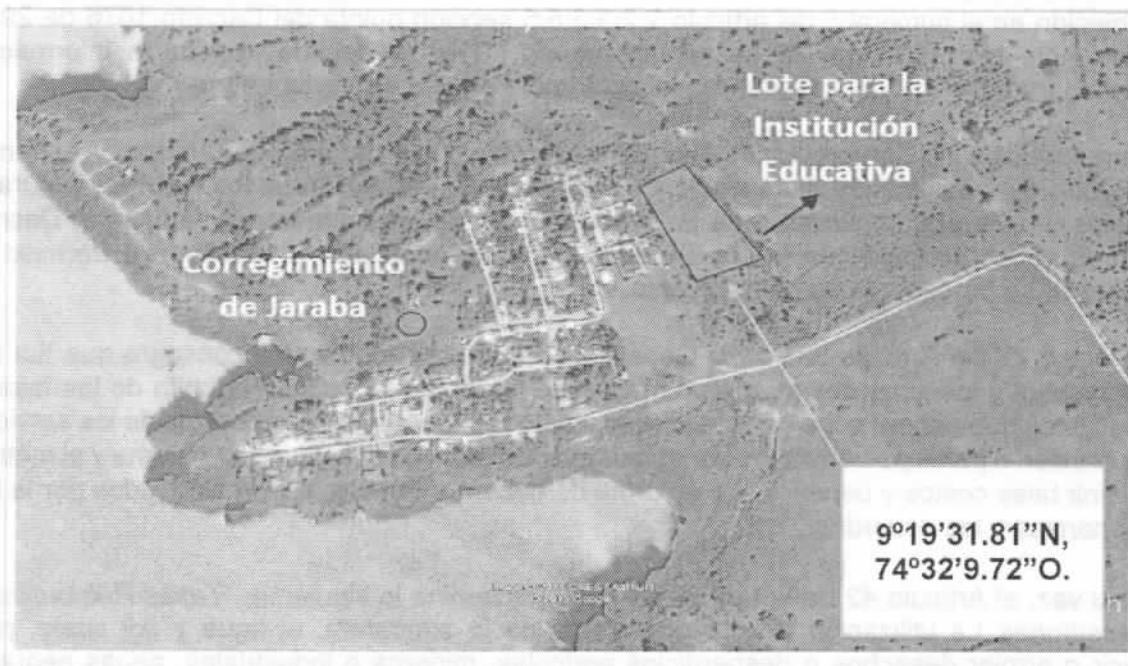
1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780

FECHA: 01 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BRUGES CARMONA - SEDE CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL RURAL JARABA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JARABA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA."

4. Localización De La Institución Educativa



Localización del predio donde se construirá la Institución Educativa

5. Plan De Gestión De Riesgo Para El Manejo De Vertimientos

Objetivo General

- Diseñar el plan de riesgo del sistema tratamiento de aguas residuales por Biopipping de la Institución Educativa Antonio Bruges Carmona, sede rural en el Corregimiento de Jaraba Municipio de Santa Ana, Magdalena.

6. Plan De Contingencia Para Prevención Y Control De Derrames

Los derrames o fugas de residuos líquidos pueden ocurrir por agrietamiento y/o rompimiento de la capa impermeable del fondo y paredes de la trinchera, por daño o rebose del sistema de tratamiento y por producciones de lixiviados superiores a la capacidad de diseño del sistema de tratamiento. El procedimiento es simple y está dirigido a exponer las acciones específicas a seguir de acuerdo a la magnitud del derrame y área afectada. Para controlar los derrames ocasionados se deberá adquirir y tener en bodega todos los equipos e insumos para la contención de derrames.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

2780

FECHA:

01 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BRUGES CARMONA - SEDE CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL RURAL JARABA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JARABA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA."

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el MUNICIPIO DE SANTA ANA, identificado con NIT 891.780.056-0, a través de su representante legal, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 1197 del 22 de septiembre de 2016, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias.* La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos al MUNICIPIO DE SANTA ANA, identificado con NIT 891.780.056-0, a través de su representante legal, la señora Alcaldesa Municipal LOURDES DEL ROSARIO CHICRE CAMPO, para el tratamiento de las aguas residuales domesticas que se generen en la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2780

FECHA: 01 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BRUGES CARMONA - SEDE CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL RURAL JARABA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JARABA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA."

ANTONIO BRUGES CARMONA – SEDE CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL RURAL JARABA, ubicado en el corregimiento de Jaraba del Municipio de Santa Ana.

El sistema de tratamiento está compuesto por una trampa de grasa y posteriormente las aguas residuales serán conducidas al sistema secundario de tratamiento llamado "conductos de Biopping", cuyo punto de descarga al subsuelo se ubica en las coordenadas 9°19'30.07"N, 74°32'8.07"O.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El MUNICIPIO DE SANTA ANA, identificado con NIT 891.780.056-0, a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos que se van a implementar como son la trampa de grasa como sistema primario y el sistema Biopipping como sistema secundario y terciario opere de manera correcta y no vaya a sufrir ningún tipo de problemas que puedan comprometer el ambiente.
2. Realizar la caracterización de aguas después que el sistema inicie y así conocer la capacidad de remoción y si el sistema de tratamiento cumple con los estándares de calidad propuestos y proyectados asegurando el cumplimiento de las normas pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al MUNICIPIO DE SANTA ANA, identificado con NIT 891.780.056-0, a través de su representante legal, la señora Alcaldesa Municipal LOURDES DEL ROSARIO CHICRE CAMPO o a través de apoderado debidamente acreditado.



[Handwritten signature]



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº **2780**

FECHA: **01 NOV 2016**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BRUGES CARMONA - SEDE CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL RURAL JARABA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JARABA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA."

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Díaz

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda

Revisó: Sara Díaz Granados

Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4612

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 29 NOV 2016 días del mes noviembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 10:00 se notifica personalmente al señor (a) GOURDES GARCIA CAMPO quien actúa en nombre y representación de ALCALDIA DE SANTA ANA del contenido de la Resolución No. 2780 de fecha 01 Noviembre 2016. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

Carlos Díaz
EL NOTIFICADOR

Belkis
EL NOTIFICADO

26900384th

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena. Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co